



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz
" Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana "
"Perunintsikpa winaynin waatanapaqpis wata"

Resolución de Alcaldía N°0068-2025-MPC/A

Carhuaz, 13 de mayo de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El INFORME N° 459-2025-MPC/OGPP/KJVP, presentado por el Jefe de la Oficina General de planeamiento y Presupuesto, INFORME LEGAL N° 395-2025-MPC/OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, INFORME N°0187-2025-MPC/GM, del Gerente Municipal de ésta Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos Presupuestarios aprobado por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.

b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", establece que "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de acuerdo con el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que, "Los montos y las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Perunintsikpa winaynin waatanapaqis wata"

finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, mediante el inciso 2) del numeral 46.1, artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto" se indica que, "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, asimismo, el artículo 54° del Decreto Legislativo N.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto" menciona que, "Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario";

Que, por su parte, el numeral 28.1, artículo 28° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizar mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, de acuerdo con el numeral 28.2 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Aprobada mediante Resolución directoral N° 0009-2024-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego;

Que, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N°143-2024-MPC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2025, hasta por la suma de S/48,939,809.00 (cuarenta y ocho millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos nueve con 00/100 soles);

Que, según Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su subcapítulo IV, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL GOBIERNO LOCAL, artículo 28° numeral 28.1 señala que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, por otra parte, las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N°4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Perunintsikpa winaynin waatanapaqpis wata"

Que, mediante el Informe N°0459-2025-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 6 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias a nivel funcional Tipo 3, correspondiente al mes de abril de 2025, conforme al formato 04/GL;

Que, mediante el INFORME LEGAL N°395-2025-MPC/OGAJ, de fecha 9 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina, aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias a nivel funcional Tipo 3;

Que, mediante el Informe N°0187- 2025-MPC/GM, de fecha 9 de mayo de 2025, el Gerente Municipal de esta Comuna, conforme al informe técnico y a la opinión legal expedida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, eleva los actuados para Acto Resolutivo correspondiente;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias a nivel funcional Tipo 3, correspondiente al mes de abril de 2025, conforme al formato 04/GL;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a todas las áreas involucradas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Tecnología de Información proceda con publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI. 42294898